

5



Nº850 Fs.1458 Los Vilos, diez de Noviembre de mil novecientos
APORTE noventa y ocho.- La Sociedad "INMOBILIARIA ASIZ
INMOBILIARIA LIMITADA", representada por don Gabriel Gastón
ASIZ Astaburuaga Peigneguy y/o por doña Ana Maria De La
LIMITADA Sagrada Familia Izquierdo Vargas, todos
A domiciliados en Guillota, es dueña del predio
ASTABURUAGA rural denominado "Lote 1-B" de la Subdivisión de
PEIGNEGUY, la Hijueta B del loteo Cascabeles, resultante a su
GABRIEL vez de la división del Fundo Carmen de
GASTON. Totoralillo, singularizado en el Plano archivado
Rep.Nº1783 bajo el número "Setecientos dieciocho" al final de
este Registro, año y Conservador, ubicado en la
Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, Cuarta
Región, que tiene una superficie total aproximada
de doscientos veintidós coma quinientos cuarenta y
siete hectáreas y los siguientes deslindes
particulares: Norte, en línea quebrada de dos mil
doscientos quince coma ocho cuatro tres siete
metros con resto de la Hijueta B del loteo
Cascabeles, hoy lote uno-A del plano de
subdivisión; Sur, en línea quebrada de dos mil
doscientos ochenta y ocho coma nueve ocho uno seis
metros cuadrados con Fundo Carmen de Totoralillo;
Oriente, en línea quebrada de un mil trescientos
noventa y ocho coma cero ocho cinco ocho metros
con resto de la Hijueta B, del loteo Cascabeles,
hoy lote uno-A del plano de subdivisión;
Poniente, en cuarenta coma cinco seis cero cero
metros con la carretera panamericana y vía férrea
y el línea quebrada de un mil setecientos

propiedad vecina. Adquirió dicha propiedad raiz por aporte que le hizo don GABRIEL GASTON ASTABURUAGA PEIGNEGUY, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos setenta y seis mil doscientos ochenta y nueve guión dos, domiciliado en Quillota, San Pedro, Fundo La Capilla, Parcela Uno. Las partes avaluaron el aporte efectuado en la suma de veintitrés millones seiscientos veinticinco mil pesos. La adquirente queda sujeta a la prohibición de cambiar de destino del inmueble, en conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en virtud a lo señalado en el artículo primero del Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis de mil novecientos ochenta. Lo expuesto y demás estipulaciones consta de la escritura extendida ante el Notario de Valparaíso, don Luis Enrique Fischer Yávar, el diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El título anterior se encuentra inscrito a fojas quinientos noventa y uno vuelta número quinientos setenta y siete del Registro de Propiedad del presente año, de este Conservador. Requirió don Gabriel Astaburuaga Peigneguy. En

conformidad firmo.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA SIMILAR DE SU ORIGINAL QUE ROLA A Fc. 1458 N° 850 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 1998. LOS VILOS, 10 DE NOVIEMBRE DE 1998.



CERTIFICADO DE VIGENCIA

CERTIFICO: que la inscripción que consta de la Copia que precede, Se encuentra Vigente a la fecha. Los Vilos, 10 de Noviembre de 1998.

